



ORDENANZA REGULADORA DE:

**PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE LOS
PROYECTOS DE URBANIZACION**

Puente Genil, a 9 de julio de 2003.— El Concejal Delegado de Personal. (Decreto de delegación de competencias de 20/06/03), José Luis Aires Rosales.

Núm. 5.949
A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2003, se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora para aprobación de los Proyectos de Urbanización, abriéndose un periodo de información pública por un periodo de 30 días mediante anuncio que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 71 de fecha 23 de mayo de 2003 y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública abierto y no habiéndose presentado ninguna alegación a la misma, se publica la Ordenanza Reguladora del procedimiento para aprobación de los Proyectos de Urbanización íntegramente, siendo de aplicación y entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

ARTÍCULO UNO: TRÁMITES PARA LA APROBACIÓN. - Se establece el siguiente procedimiento para tramitación y aprobación de los Proyectos de Urbanización:

1. Los proyectos de urbanización se redactarán con la antelación necesaria para que las obras a las que se refieren puedan realizarse de acuerdo con los plazos fijados en el planeamiento aplicable.

2. Serán redactados, de oficio por el Ilustre Ayuntamiento o, en su caso, por el propietario, Junta o demás agentes que intervengan en la gestión y ejecución del planeamiento.

3. El Ayuntamiento de oficio requerirá informes que estime deban emitirse por las empresas municipales concesionarias o prestadoras de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y telefonía, o por las distintas áreas o departamentos municipales en relación con los demás servicios referidos a obras incluidas en el proyecto para que expresen su parecer en el ámbito de sus competencias; los respectivos informes deberán emitirse en el plazo de 10 días. De no emitirse informe en el plazo señalado podrán proseguir las actuaciones salvo en el supuesto de informes preceptivos, en que se estará a lo dispuesto en el artº. 83, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de R.J.A.P. y P.A.C.

4. Los proyectos serán aprobados inicialmente por el órgano municipal competente, en el plazo de 3 meses.

5. Una vez aprobados inicialmente se someterán a información pública durante quince días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de Edictos de la Corporación.

6. A la vista del resultado de la Información pública, el órgano competente municipal los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

7. El plazo de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización será de tres meses desde su aprobación inicial. Transcurrido este plazo sin comunicar la pertinente resolución, se entenderá otorgada la aprobación definitiva por silencio administrativo, siempre que dentro de ese plazo se haya concluido el trámite de información pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: INAPLICACIÓN DEL SILENCIO POSITIVO.-

1. No habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo si el proyecto no contuviere los documentos o determinaciones establecidos por los preceptos aplicables

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:

Los procedimientos relativos a los proyectos de urbanización respecto de los que, al momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza, haya recaído ya aprobación inicial continuarán tramitándose y se aprobarán conforme a ella.

Puente Genil, 30 de junio de 2003.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Núm. 5.664

EDICTO DESCONOCIDOS

En relación con el intento de notificación de la resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de abril de 2002 sobre la recepción provisional de las obras de urbanización en prolongación de las calles Sindicato y Participación Ciudadana (San Rafael de la Albaida), promovidas por la entidad mercantil PROGREGOR, S.L.; se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los interesados desconocidos son:

• Doña Ignacia Cabrera de la Colina, cuyo último domicilio conocido es Plaza de los Tilos n.º 4, Barañain-Pamplona.

• Don José Manuel Cabrera de la Colina, cuyo último domicilio conocido es Ronda de los Tejares n.º 16, Córdoba.

• Don Juan José Cabrera de la Colina, cuyo último domicilio conocido es Carretera de Santo Domingo km. 2,5, Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285).

Córdoba, 24 de febrero de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 5.775

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Mayo de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el texto Refundido del Plan Especial de la Manzana 3 de la Unidad de Ejecución de la B-14 del P.G.O.U. de Córdoba.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO.- Notificar personalmente el acuerdo a los afectados.

CUARTO.- Publicar el texto de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 70 de la L.B.R.L.).

QUINTO.- Requerir al promotor para que presente la garantía exigida en el artículo 46 c) del R.P.U.

SEXTO.- Significar a los interesados que contra el mismo, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa. Córdoba, 2 de junio de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

TÍTULO 4. - NORMATIVA DEL P.E.R.I.

4.1 Generalidades, conceptos y definiciones

4.1.1 Ambito de aplicación

Las presentes ordenanzas urbanísticas son de aplicación al territorio que comprende el Plan Especial de Reforma Interior, denominado de la manzana 3 de la Unidad de Ejecución B-14 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba de 1886.

La superficie total de la manzana es de 20.495,91 m2, y los límites son los recogidos en el Plano Correspondiente del presente documento.

4.1.2 Carácter complementario de las ordenanzas del PERI

Se aplicará con carácter general las Ordenanzas del Plan